

Corte Suprema de Justicia de la Nación

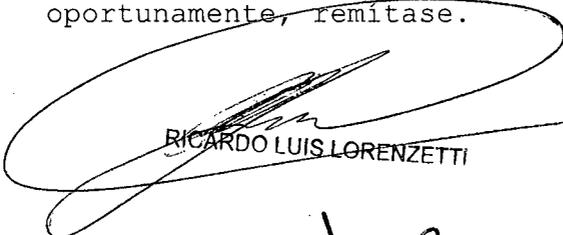
Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Gallo, María Liliana c/ Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Salud s/ demanda contencioso administrativa", para decidir sobre su procedencia.

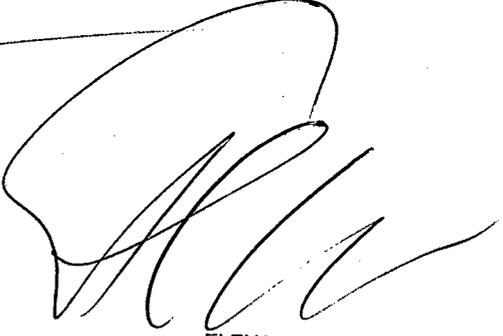
Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante que antecede, a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, remítase.


RICARDO LUIS LORENZETTI


JUAN CARLOS MAQUEDA


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **María Liliana Gallo**, actora en autos, por su **propio derecho**, con el patrocinio letrado del Dr. **Guillermo Gustavo Corrales**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.